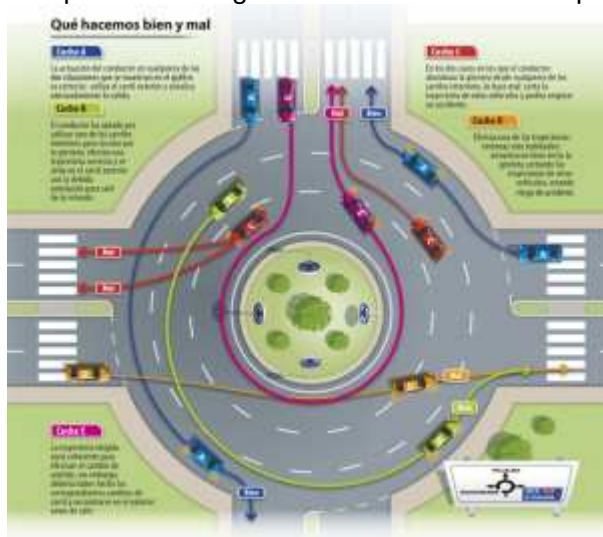


Para circular en rotondas DGT nos recuerda cuál es el uso de los carriles en una glorieta

Escrito por [Marga](#) el 23 febrero, 2017

[Editar](#)

¿POR QUÉ CARRIL DEBO CIRCULAR? Elija el que considere que se ajusta mejor a la dirección que va a seguir. Si, por ejemplo, usted va a tomar la última salida, o bien el carril exterior está muy congestionado porque la mayoría de los vehículos van a tomar la siguiente salida, podría elegir los carriles interiores. De esa forma, además, permitirá la incorporación a la glorieta de otros vehículos que están esperando.



¿PUEDO SALIR DIRECTAMENTE DESDE UN CARRIL INTERIOR? No, salvo que la circulación dentro de la glorieta estuviera convenientemente señalizada y encauzada mediante marcas viales: en ese caso, la salida podría efectuarse desde el carril interior y el de la derecha. Aunque, recuerde, si el carril exterior no estuviera ocupado, la norma le obliga a utilizarlo.

¿Y SI EL CARRIL EXTERIOR ESTÁ OCUPADO? Al margen de la excepción señalada, no olvide que el principio general de seguridad que ofrece este tipo de infraestructura es que la salida se efectúe desde el carril exterior. Si no ha podido situarse a tiempo en el carril de la derecha, no se detenga en medio de la glorieta esperando a que le dejen pasar para salir. Y tampoco fuerce la salida cortando la trayectoria a los que están en el carril exterior. Recuerde: ¡No tiene prioridad!: dé una vuelta más y procure situarse con suficiente antelación en el carril exterior.

En el fondo, lo que están haciendo es recordarnos que para abandonar una vía (sea esta o no circular) uno se aproxima al lado por el que va a salir. Porque nadie en su sano juicio circularía por el carril izquierdo de un calle y giraría de sopetón hacia la derecha para ir a

buscar una nueva calle. Primero, se cambiaría de carril y luego giraría, que es lo que marca el Artículo 75 del Reglamento General de la Circulación:

Artículo 75. Ejecución de la maniobra de cambio de dirección.

1. Para efectuar la maniobra, el conductor:

- Advertirá su propósito en la forma prevista en el artículo 109.
- Salvo que la vía esté acondicionada o señalizada para realizarla de otra manera, se ceñirá todo lo posible al borde derecho de la calzada, si el cambio de dirección es a la derecha, y al borde izquierdo, si es a la izquierda y la calzada es de un solo sentido. Si es a la izquierda, pero la calzada por la que circula es de doble sentido de la circulación, se ceñirá a la marca longitudinal de separación entre sentidos o, si ésta no existiera, al eje de la calzada, sin invadir la zona destinada al sentido contrario; cuando la calzada sea de doble sentido de circulación y tres carriles, separados por líneas longitudinales discontinuas, deberá colocarse en el carril central. En cualquier caso, la colocación del vehículo en el lugar adecuado se efectuará con la necesaria antelación y la maniobra en el menor espacio y tiempo posibles.
- Si el cambio de dirección es a la izquierda, dejará a la izquierda el centro de la intersección, a no ser que ésta esté acondicionada o señalizada para dejarlo a su derecha.

2. Las infracciones a las normas de este precepto tendrán la consideración de graves, conforme se prevé en el artículo 65.4.c del texto articulado.

¿CUÁNDO PONGO EL INTERMITENTE PARA SALIR? Cuando vamos a abandonar la glorieta, debemos señalizarlo con suficiente antelación, pero no antes de haber sobrepasado el eje longitudinal de la anterior salida, para evitar que se malinterprete nuestra intención y se crea que vamos a salir por ella.